

**Radicado.** 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**Demandante.** JUAN DAVID MORENO OBANDO.  
**Demandado.** WILFRIDO MORENO OROBIO.

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 17 de marzo de 2023. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 655

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la respuesta arribada por MIGRACIÓN COLOMBIA – en data 7 de febrero de 2023-<sup>1</sup>, en donde informan los requisitos que se deben cumplir para el oficio dirigido a la entidad, en consecuencia, se dispone librar NUEVAMENTE la comunicación, adjuntando el auto que decretó la medida y oficio remitido por el Juzgado Quinto Homologo, así mismo la providencia del 13 de diciembre de 2018 y la presente.

**LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

**Radicado.** 695.2012 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**Demandante.** JUAN DAVID MORENO OBANDO.  
**Demandado.** WILFRIDO MORENO OROBIO.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicar que toda información que dé lugar a inclusión en la base de datos misional de Migración Colombia, debe estar documentada en debida forma y suscrita por el funcionario responsable de la Entidad, del Organismo judicial o de Seguridad que realiza la solicitud. Por tanto, los requisitos que deben cumplir las solicitudes provenientes de autoridades judiciales de acuerdo a la Directiva 016 de 2016, son:

- Realizar la solicitud por medio de un oficio en papel membretado de la respectiva entidad y dirigido al Director General de Migración Colombia, Secretario General, Subdirectores Misionales, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o Directores Regionales.
- Descripción del tipo de consigna a incluir y relacionar el tiempo de vigencia.
- Referir apellidos, nombres, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identificación.
- Anexar documentos soportes para la inclusión de consignas.
- Las solicitudes deberán establecer los datos de contacto tales como: nombres y apellidos, correo electrónico y número de celular.
- Si se trata de solicitudes dentro de procesos judiciales, se debe anexar oficio o memorando radicado y soportes de la actuación judicial como: Orden a Policía Judicial y autorización de Juez de Control de Garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, se archiva el oficio No. 74 de fecha 24 de enero de 2023 y se brinda una respuesta de conformidad con los términos legales establecidos para su contestación.

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9335e917236d764ad3079bbc374c0e94c51b919f8a1c6761d4d65843c10782a8**

Documento generado en 27/03/2023 06:22:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**